

RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ÚNICA DEL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CANARIA Y DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS E INTERRUPCIÓN DE PLAZOS EN EL LLAMAMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE CINEMATográfico (FICCIÓN, ANIMACIÓN Y DOCUMENTAL) DE DOCUMENTALES Y DE PELÍCULAS PARA TELEVISIÓN (FICCIÓN Y ANIMACIÓN) ANTE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En este contexto, y habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de las medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos.

En esta línea de pronta actuación, y de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad, se ha dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a fin de instaurar medidas de acción para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, se ha determinado como indispensable proceder a la declaración del estado de alarma, mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Transitoria Tercera establece lo siguiente:

“Disposición adicional tercera Suspensión de plazos administrativos

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los*



Francisco Moreno García Fecha :18/03/2020 14:40:45

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 604A567748A37219E0AEAF39F2A47556 en la siguiente dirección <https://sede.rtvcc.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000008

Firmantes:

MORENO GARCIA FRANCISCO

Administrador único

18-03-2020 14:40

servicios". (Redacción dada a este apartado 4 por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. de 18 de marzo de 2020).

Justificado como ha quedado el interés público subyacente, en aplicación y sujeción de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en uso de las facultades que tengo atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 *bis* de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al nombramiento de quien suscribe como Administrador Único del ente público RTVC y sus sociedades mercantiles, mediante Decreto 346/2019, de 29 de octubre (B.O.C. nº 210, de 30.10.2019).

ACUERDO

Primero.- La suspensión de términos e interrupción de plazos en el llamamiento a la presentación de proyectos de largometraje cinematográfico (ficción, animación y documental), de documentales y de películas para televisión (ficción y animación) ante Televisión Pública de Canarias, S.A.

Segundo.- Los términos y plazos para la tramitación de este procedimiento de llamamiento se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el perfil o plataforma correspondiente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2020.

**El Administrador Único de RTVC
y de sus sociedades mercantiles**

Francisco Moreno García

	<p>Francisco Moreno García Fecha :18/03/2020 14:40:45</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 604A567748A37219E0AEAF39F2A47556 en la siguiente dirección https://sede.rtv.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000008</p>
<p>Firmantes: MORENO GARCIA FRANCISCO Administrador único 18-03-2020 14:40</p>		